



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con cuarenta minutos, del veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **Catalina Castillo Castañeda**, en su carácter de representante común de las personas solicitantes del inicio del instrumento de participación política, la sentencia de dieciocho de los corrientes, dictada por los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **RAP-10/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Héctor Armando Cabada Alvírez**, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, mediante el que interpone recurso de apelación, en contra de la *Resolución de clave IEE/CE39/2020, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral*; publico en los estrados de este tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en treinta y cuatro fojas útiles. -----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2, y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----

Por tanto, en este acto **Catalina Castillo Castañeda**, en su carácter de representante común de las personas solicitantes del inicio del instrumento de participación política, queda debidamente notificada en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **RAP-10/2020**, que en su parte medular establece:

RECURSO DE APELACIÓN. EXPEDIENTE: RAP-10/2020. ACTOR: HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ. AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADO PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIOS: ERNESTO JAVIER HINOJOS AVILÉS, ROBERTO URIEL DOMÍNGUEZ CASTILLO Y RUBÉN ENRIQUE LOZOYA GUERRA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. PROCEDENCIA. 4. TERCERO INTERESADO. 5. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. 6. ESTUDIO DE FONDO. SÉPTIMO. EFECTOS. RESUELVE: PRIMERO. CONFORME A LOS RAZONAMIENTOS EXPRESADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO, SE CONFIRMA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. SEGUNDO. CONFORME AL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA PRESENTE SENTENCIA, SE EXHORTA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL CUMPLIMIENTO DE LOS EFECTOS PRECISADOS. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEJUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS PRESENTES QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL MAGISTRADO JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ Y DEL MAGISTRADO JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO, QUINES FORMULAN VOTO PARTICULAR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace de conocimiento de **Catalina Castillo Castañeda**, en su carácter de representante común de las personas solicitantes del inicio del instrumento de participación política, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA
ACTUARIO